PERITO CONTADOR PRESENTA INFORME PERICIAL

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación,

ARIEL MATIAS RODRIGUEZ*, Contador Público, matriculado/a en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo Tomo 364 Folio 96, perito contador designado de oficio en autos caratulados "INDUSTRIAS JOHN DEERE ARGENTINA S.A. c/ BUENOS AIRES, PROVINCIA s/ REPETICIÓN", Expte. CSJ 1890/2020, que tramita ante la Secretaría de Juicios Originarios de este Excmo. Tribunal, ratificando domicilio constituido, a V.E. respetuosamente digo:*

Que a fin de cumplir con la labor encomendada en autos, me constituí en las oficinas del estudio JP O´Farrell Abogados, en su carácter de letrados apoderados de la parte actora, sitas en Av. Del Libertador 498, Piso 12°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde se pusieron a mi disposición los libros contables, declaraciones juradas, formularios de Convenio Multilateral (CM01 y CM03) y demás documentación necesaria para elaborar el presente informe pericial.

PUNTOS DE PERICIA

PROPUESTOS POR LA PARTE ACTORA

1. Si la contabilidad de IJDA está llevada en forma legal.

IJDA es una sociedad anónima con domicilio social inscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, matriculada y sujeta a la fiscalización de la Inspección General de Justicia (IGJ), organismo ante el cual se encuentran rubricados sus libros societarios y contables, sin perjuicio de que su establecimiento industrial se encuentra ubicado en Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe.

De la compulsa efectuada surge que IJDA exhibió, a través de sus letrados apoderados, los libros que a continuación se detallan, los cuales son llevados en legal forma:

LIBRO INVENTARIO Y BALANCES N° 2, rubricado por la Inspección General de Justicia el día 03/02/2006 bajo el N° 359 (Rúbrica N° 8331-06), en el cual

se encuentra copiado el balance correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/10/2015, encontrándose completo (de fs. 2 a fs. 1.000).

LIBRO INVENTARIO Y BALANCES N° 3, rubricado por la Inspección General de Justicia el día 10/07/2017 bajo el N° 1438 (Rúbrica N° 42680-17), en el cual se encuentran copiados los balances correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 31/10/2016, 31/10/2017 y 31/10/2018, encontrándose completo (de fs. 2 a fs. 1.000).

LIBRO DIARIO GENERAL, llevado mediante el sistema de registración por medios mecánicos (hojas móviles/procesamiento computarizado) autorizado por la Inspección General de Justicia según Autorización N° 4985 (Expte. N° 1.506.465/339.017) de fecha 12/10/1999, dictada en los términos del art. 61 de la Ley 19.550 (t.o. Ley 22.903) y la Resolución IGJ N° 6/80. Conforme constancia acompañada por la actora (Anexo IV de sus estados contables), dicha autorización se encuentra vigente para el ejercicio económico finalizado el 27/10/2024, quedando así comprendidos dentro de su alcance los ejercicios cerrados el 31/10/2015, 31/10/2016 y 31/10/2017, bajo examen en la presente pericia.

De la compulsa efectuada no se advierten atrasos, interlineados, raspaduras ni enmiendas que afecten su valor probatorio, encontrándose los registros llevados en forma correlativa y foliada conforme a derecho, por lo que concluyo que la contabilidad de IJDA se encuentra llevada en legal forma.

2. Determine las actividades industriales desarrolladas por IJDA durante los períodos 01/2015 a 12/2017, ambos inclusive, según normativa y nomenclatura aplicable.

De la compulsa del formulario CM01 vigente para los Períodos Involucrados (acompañado como Anexo IV de la demanda) surge que IJDA se encontraba inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el régimen de Convenio Multilateral, declarando -entre otras- el desarrollo de las siguientes cuatro actividades industriales, codificadas conforme al Nomenclador de Actividades Económicas del Convenio Multilateral (NAES):

291101 – Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas.

292111 – Fabricación de tractores.

292191 – Fabricación de maquinaria agropecuaria, excepto tractores.

343000 – Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores.

Las restantes actividades declaradas por la contribuyente ante el Convenio Multilateral corresponden a comercialización de productos y prestación de servicios, ajenas a la actividad industrial cuestionada en autos y a la alícuota diferencial motivo de la presente pericia, por lo que no se profundiza sobre ellas en tanto no guardan relación con el objeto del litigio.

A los fines de la aplicación de las alícuotas diferenciales previstas por el art. 21, punto C) de las Leyes Impositivas N° 14.653, 14.808 y 14.880, cabe señalar que las actividades industriales antes descriptas se encuentran subsumidas, a efectos tarifarios, del siguiente modo: el Código 291101 se mantiene individualmente; los Códigos 292111 y 292191 quedan subsumidos en la actividad genérica Código 2921 (fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal); y el Código 343000 queda subsumido en la actividad genérica Código 3430 (fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores).

Por lo tanto, las actividades industriales efectivamente desarrolladas por IJDA y alcanzadas por la alícuota diferencial cuestionada en autos son las clasificadas bajo los Códigos 291101, 2921 (comprensivo de 292111 y 292191) y 3430 (comprensivo de 343000).

La continuidad de estas actividades a lo largo de la totalidad de los Períodos Involucrados se encuentra corroborada, además, por la Constancia de Inscripción emitida por el Sistema Padrón Web de Ingresos Brutos - Convenio Multilateral (ARCA/COMARB), documento de origen externo a la propia contribuyente, cuyo historial de altas y bajas de actividades informa lo siguiente respecto de los códigos invocados en la demanda:

Código	Descripción	Fecha alta	Fecha baja
291101	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	01/11/1988	31/12/2017
292111	Fabricación de tractores	01/08/2012	31/12/2017
292191	Fabricación de maquinaria agropecuaria y forestal, excepto tractores	01/08/2012	31/12/2017
343000	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	01/08/2012	31/12/2017

Como puede advertirse, las cuatro actividades industriales invocadas en la demanda registran fecha de alta anterior al inicio de los Períodos Involucrados y fecha de baja 31/12/2017, es decir, se encontraban vigentes sin interrupción durante la totalidad de dichos períodos.

Se advierte, asimismo, que cada uno de los cuatro códigos antes indicados registra en la misma constancia un código sucesor bajo la nomenclatura NAES actualizada, vigente desde una fecha anterior al inicio de los Períodos Involucrados y sin fecha de baja a la actualidad, conforme al siguiente detalle:

Código vigente hasta el 31/12/2017	Código NAES sucesor (vigente, sin baja)	Descripción
291101	281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
292111	282110	Fabricación de tractores
292191	282120 y 282130	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal / Fabricación de implementos de uso agropecuario
343000	293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.

Como puede advertirse, cada código vigente durante los Períodos Involucrados tiene su correlato en un código sucesor que ya se encontraba registrado desde antes del inicio de dichos períodos (01/11/1988 u 01/08/2012, según el caso) y que continuó vigente sin interrupción con posterioridad al 31/12/2017. Ello evidencia que la baja de los códigos originales respondió a una mera actualización del nomenclador de actividades operada por el organismo de aplicación, sin que se haya verificado modificación sustancial alguna en la actividad industrial efectivamente desarrollada por IJDA durante los Períodos Involucrados.

3. Informe si dichas actividades industriales fueron sometidas al ISIB en la provincia de Buenos Aires.

De la compulsa de los treinta y seis (36) formularios CM03 (Sistema SIFERE Web – Detalle de la Presentación, Jurisdicción 902 - Buenos Aires) correspondientes a cada uno de los anticipos mensuales de los Períodos Involucrados (01/2015 a 12/2017), surge que las cuatro actividades industriales identificadas en el punto anterior (Códigos 291101, 292111, 292191 y 343000) fueron declaradas y sometidas al Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia de Buenos Aires en la totalidad de dichos anticipos.

4. Establezca las alícuotas aplicadas por IJDA a cada una de las actividades industriales durante los períodos 2015, 2016 y 2017 para la provincia de Buenos Aires.

De los mismos formularios CM03 surge que, durante la totalidad de los Períodos Involucrados, la alícuota aplicada a los Códigos 291101, 292111, 292191 y 343000 fue del 4% (0,0400) en la totalidad de los anticipos correspondientes a los tres ejercicios.

5. Determine el impuesto resultante para cada uno de los anticipos correspondientes a los períodos fiscales 2015, 2016 y 2017 en esa jurisdicción provincial.

Del análisis de los treinta y seis (36) formularios CM03 correspondientes a los períodos involucrados, y aislando exclusivamente el impuesto determinado sobre las cuatro actividades industriales identificadas en el punto 2 (Códigos 291101, 292111, 292191 y 343000), surge el siguiente detalle por anticipo mensual:

Período	Impuesto ($)	Período	Impuesto ($)	Período	Impuesto ($)
01/2015	757.970,70	01/2016	484.514,32	01/2017	1.761.144,40
02/2015	1.195.114,61	02/2016	1.819.207,09	02/2017	3.037.724,89
03/2015	2.029.277,18	03/2016	2.684.314,21	03/2017	3.927.622,90
04/2015	1.113.886,80	04/2016	3.565.770,54	04/2017	3.305.018,98
05/2015	787.831,94	05/2016	844.198,83	05/2017	2.771.490,08
06/2015	689.548,29	06/2016	872.240,84	06/2017	2.620.070,34
07/2015	572.056,66	07/2016	1.269.743,66	07/2017	3.424.695,64
08/2015	693.390,23	08/2016	1.974.199,76	08/2017	4.140.293,19
09/2015	1.021.433,74	09/2016	2.509.926,37	09/2017	3.423.954,43
10/2015	1.549.174,26	10/2016	3.563.590,93	10/2017	6.077.159,70
11/2015	1.017.243,59	11/2016	2.509.871,97	11/2017	2.264.270,42
12/2015	1.165.123,91	12/2016	3.655.772,63	12/2017	4.627.045,94
Total 2015	**12.592.051,91**	**Total 2016**	**25.753.351,15**	**Total 2017**	**41.380.490,91**
TOTAL GENERAL (2015-2017)					**79.725.893,97**

6. Determine los pagos efectuados y/o saldos aplicables a IJDA en cada uno de los anticipos correspondientes a los periodos fiscales 2015, 2016 y 2017 para la provincia de Buenos Aires fueron efectivamente cancelados/ingresados por IJDA.

Del examen de los treinta y seis (36) formularios CM03 (última rectificativa presentada para cada anticipo) surge que, en la totalidad de los Períodos Involucrados, los campos "Monto a Ingresar" y "Monto a Pagar" correspondientes a la Provincia de Buenos Aires arrojaron $0,00. Ello se explica porque el impuesto determinado en cada anticipo fue absorbido mediante la aplicación del saldo a favor del contribuyente proveniente de anticipos anteriores y de las retenciones, percepciones y recaudaciones bancarias sufridas por IJDA en dicho período, generándose en todos los casos un nuevo saldo a favor del contribuyente -de magnitud creciente- que se trasladó al anticipo siguiente. El siguiente cuadro expone, para cada anticipo, el impuesto determinado, el monto a pagar y el saldo a favor del contribuyente resultante:

Período	**Impuesto Determinado ($)**	**Monto a Pagar ($)**	**Saldo a Favor del Contribuyente ($)**
01/2015	1.424.272,16	0,00	8.260.316,95
02/2015	2.031.146,73	0,00	7.813.599,12
03/2015	3.312.612,73	0,00	7.318.165,50
04/2015	2.471.531,82	0,00	7.060.633,04
05/2015	1.803.452,21	0,00	6.857.712,97
06/2015	1.729.953,31	0,00	6.966.390,65
07/2015	1.626.018,13	0,00	7.210.416,63
08/2015	1.597.721,03	0,00	7.458.138,68
09/2015	2.053.131,75	0,00	8.363.446,01
10/2015	2.658.671,58	0,00	9.233.485,58
11/2015	1.808.401,79	0,00	9.816.618,66
12/2015	2.319.947,36	0,00	9.488.115,08
01/2016	1.516.879,38	0,00	8.984.992,38
02/2016	3.251.976,06	0,00	8.498.380,70
03/2016	4.536.528,36	0,00	8.729.699,48
04/2016	8.094.855,19	0,00	5.672.058,15
05/2016	4.017.534,52	0,00	6.594.600,82
06/2016	4.620.335,65	0,00	5.997.116,25
07/2016	3.557.832,23	0,00	7.281.420,19
08/2016	4.656.353,28	0,00	7.011.259,62
09/2016	6.061.061,52	0,00	6.325.053,09
10/2016	7.198.330,88	0,00	7.143.039,68
11/2016	5.060.989,60	0,00	8.230.362,01
12/2016	5.780.814,66	0,00	9.287.696,87
01/2017	3.492.107,94	0,00	11.236.652,03
02/2017	5.392.833,37	0,00	13.136.768,47
03/2017	7.012.409,28	0,00	13.207.464,66

Período	Impuesto Determinado ($)	Monto a Pagar ($)	Saldo a Favor del Contribuyente ($)
04/2017	6.002.551,11	0,00	13.651.102,14
05/2017	6.851.538,72	0,00	16.869.621,44
06/2017	7.046.769,12	0,00	17.670.878,68
07/2017	6.869.460,49	0,00	22.068.227,27
08/2017	8.753.614,86	0,00	24.826.401,83
09/2017	7.734.300,14	0,00	26.341.874,31
10/2017	13.102.205,80	0,00	25.329.923,81
11/2017	6.110.813,35	0,00	27.749.043,51
12/2017	8.606.178,32	0,00	28.305.726,16

Se identificaron cinco (5) anticipos -08/2016, 12/2016, 01/2017, 02/2017, 05/2017 y 06/2017- respecto de los cuales existen VEPs (volates electrónicos de pagos) pagados por IJDA con un importe consignado para la jurisdicción de Buenos Aires. Si bien la última declaración jurada (rectificativa) presentada para cada uno de esos períodos no arrojó saldo a pagar para dicha jurisdicción, se entiende que tales VEPs corresponden al pago de una declaración jurada anterior (original o rectificativa) de esos mismos anticipos. Ello resulta corroborado por el propio formulario CM03, cuyo campo "Créditos de este Anticipo" consigna, en cada uno de esos cinco períodos, un importe coincidente con el efectivamente abonado según el VEP respectivo, el cual fue computado como crédito a cuenta del impuesto determinado en la rectificativa final.

Al efecto, informo que tuve a la vista los comprobantes de pago mencionados en el párrafo anterior.

7. Liquide el ISIB que, para la base imponible declarada por IJDA en cada periodo fiscal, hubiera correspondido, conforme la normativa local aplicable, si la actividad industrial de IJDA se hubiera desarrollado en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

A los fines de responder este punto, se tomó la base imponible neta ("Base Neta") declarada por IJDA en cada uno de los treinta y seis (36) formularios CM03 para las cuatro actividades industriales identificadas en el punto 2 (Códigos 291101, 292111, 292191 y 343000), y se recalculó el impuesto resultante aplicando sobre dicha base la alícuota general del 1,75% (0,0175) prevista en las Leyes Impositivas N° 14.653, 14.808 y 14.880 para la industria manufacturera radicada en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, en reemplazo de la alícuota diferencial del 4% (0,0400) efectivamente

aplicada por tratarse IJDA de una contribuyente con establecimiento industrial radicado fuera de dicha jurisdicción. El siguiente cuadro expone, para cada anticipo, la base neta considerada y el impuesto que hubiera resultado de aplicarse la alícuota general:

Período	Base Neta ($)	Impuesto s/alícuota 1,75% ($)
01/2015	18.949.267,67	331.612,18
02/2015	29.877.865,50	522.862,65
03/2015	50.731.930,61	887.808,79
04/2015	27.847.170,04	487.325,48
05/2015	19.695.798,51	344.676,47
06/2015	17.238.707,51	301.677,38
07/2015	14.301.416,57	250.274,79
08/2015	17.334.755,68	303.358,22
09/2015	25.535.843,30	446.877,26
10/2015	38.729.358,09	677.763,77
11/2015	25.431.089,86	445.044,07
12/2015	29.128.097,92	509.741,71
Total 2015	**314.801.301,26**	**5.509.022,77**
01/2016	12.112.858,14	211.975,02
02/2016	45.480.177,44	795.903,11
03/2016	67.107.856,42	1.174.387,49
04/2016	89.144.263,48	1.560.024,61
05/2016	21.104.970,85	369.336,99
06/2016	21.806.020,64	381.605,36
07/2016	31.743.591,71	555.512,85
08/2016	49.354.994,01	863.712,40
09/2016	62.748.159,40	1.098.092,79
10/2016	89.089.775,30	1.559.071,07
11/2016	62.746.800,23	1.098.069,00
12/2016	91.394.316,71	1.599.400,54
Total 2016	**643.833.784,33**	**11.267.091,23**
01/2017	44.028.610,79	770.500,69
02/2017	75.943.124,75	1.329.004,68
03/2017	98.190.573,25	1.718.335,03
04/2017	82.625.474,52	1.445.945,80
05/2017	69.287.252,29	1.212.526,92
06/2017	65.501.759,19	1.146.280,79
07/2017	85.617.394,05	1.498.304,40
08/2017	103.507.331,82	1.811.378,31
09/2017	85.598.861,25	1.497.980,07
10/2017	151.928.992,82	2.658.757,37
11/2017	56.606.760,67	990.618,31
12/2017	115.676.149,57	2.024.332,62
Total 2017	**1.034.512.284,97**	**18.103.964,99**
TOTAL GENERAL	**1.993.147.370,56**	**34.880.078,98**

De aplicarse la alícuota general del 1,75% sobre la base imponible neta de las cuatro actividades industriales de IJDA durante la totalidad de los Períodos Involucrados, el impuesto resultante habría ascendido a **$34.880.078,98** (treinta y cuatro millones ochocientos ochenta mil setenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos).

8. Determine las diferencias resultantes en el caso de que el ISIB hubiera sido liquidado con aplicación de las alícuotas generales vigentes para los períodos 2015, 2016 y 2017 para la provincia de Buenos Aires para aquellos contribuyentes que sí poseen establecimiento industrial en esa jurisdicción considerando las actividades informadas en el punto 2 del presente informe.

La diferencia resultante surge de comparar, para cada anticipo, el impuesto efectivamente determinado sobre las cuatro actividades industriales por aplicación de la alícuota diferencial del 4% (conforme surge de los mismos formularios CM03 referidos en los puntos anteriores) con el impuesto que hubiera correspondido de aplicarse la alícuota general del 1,75% sobre la misma base, expuesto en el punto 7. El siguiente cuadro expone dicha diferencia mes a mes:

Período	Impuesto s/alíc. 4% ($)	Impuesto s/alíc. 1,75% ($)	Diferencia ($)
01/2015	757.970,70	331.612,18	426.358,52
02/2015	1.195.114,61	522.862,65	672.251,96
03/2015	2.029.277,18	887.808,79	1.141.468,39
04/2015	1.113.886,80	487.325,48	626.561,32
05/2015	787.831,94	344.676,47	443.155,47
06/2015	689.548,29	301.677,38	387.870,91
07/2015	572.056,66	250.274,79	321.781,87
08/2015	693.390,23	303.358,22	390.032,01
09/2015	1.021.433,74	446.877,26	574.556,48
10/2015	1.549.174,26	677.763,77	871.410,49
11/2015	1.017.243,59	445.044,07	572.199,52
12/2015	1.165.123,91	509.741,71	655.382,20
Total 2015	**12.592.051,91**	**5.509.022,77**	**7.083.029,14**
01/2016	484.514,32	211.975,02	272.539,30
02/2016	1.819.207,09	795.903,11	1.023.303,98
03/2016	2.684.314,21	1.174.387,49	1.509.926,72
04/2016	3.565.770,54	1.560.024,61	2.005.745,93
05/2016	844.198,83	369.336,99	474.861,84
06/2016	872.240,84	381.605,36	490.635,48
07/2016	1.269.743,66	555.512,85	714.230,81
08/2016	1.974.199,76	863.712,40	1.110.487,36
09/2016	2.509.926,37	1.098.092,79	1.411.833,58
10/2016	3.563.590,93	1.559.071,07	2.004.519,86

Período	Impuesto s/alíc. 4% ($)	Impuesto s/alíc. 1,75% ($)	Diferencia ($)
11/2016	2.509.871,97	1.098.069,00	1.411.802,97
12/2016	3.655.772,63	1.599.400,54	2.056.372,09
Total 2016	**25.753.351,15**	**11.267.091,23**	**14.486.259,92**
01/2017	1.761.144,40	770.500,69	990.643,71
02/2017	3.037.724,89	1.329.004,68	1.708.720,21
03/2017	3.927.622,90	1.718.335,03	2.209.287,87
04/2017	3.305.018,98	1.445.945,80	1.859.073,18
05/2017	2.771.490,08	1.212.526,92	1.558.963,16
06/2017	2.620.070,34	1.146.280,79	1.473.789,55
07/2017	3.424.695,64	1.498.304,40	1.926.391,24
08/2017	4.140.293,19	1.811.378,31	2.328.914,88
09/2017	3.423.954,43	1.497.980,07	1.925.974,36
10/2017	6.077.159,70	2.658.757,37	3.418.402,33
11/2017	2.264.270,42	990.618,31	1.273.652,11
12/2017	4.627.045,94	2.024.332,62	2.602.713,32
Total 2017	**41.380.490,91**	**18.103.964,99**	**23.276.525,92**
TOTAL GENERAL	**79.725.893,97**	**34.880.078,98**	**44.845.814,99**

En consecuencia, la diferencia total resultante entre lo efectivamente determinado por aplicación de la alícuota diferencial del 4% y lo que hubiera correspondido de aplicarse la alícuota general del 1,75% asciende a $44.845.814,99 (cuarenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochocientos catorce pesos con noventa y nueve centavos) para la totalidad de los Períodos Involucrados (2015 a 2017), monto que resulta sustancialmente coincidente con el Monto Repetido de $44.845.815,87 reclamado por la actora en el objeto de la demanda, con una diferencia de apenas $0,88 explicable por redondeos en los cálculos mensuales.

Considero haber respondido los puntos de pericia propuestos por la parte actora en el Cap. VIII.2 de la demanda, con sustento en la documentación relacionada en cada uno de ellos. No obstante, quedo a disposición de V.E. para las aclaraciones o ampliaciones que estime pertinentes.

Es todo cuanto puedo informar a V.E. y:

1) Se me tenga por presentado en legal tiempo y forma.

3) Se corra el traslado de ley a las partes.

3) Se regulen oportunamente los honorarios profesionales del suscripto, de conformidad con las normas arancelarias vigentes.

Proveer de conformidad.

SERA JUSTICIA.

ARIEL MATIAS RODRIGUEZ
Contador Público
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 364 F° 96
CUIT: 20-32523936-1

Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL MATIAS RODRIGUEZ
Date: 2026.09.07 19:27:48 ART